

MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 86

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2013-6783 *Notificación de resolución de expediente de declaración de ruina del inmueble sito en Cabrojo 27.*

Habiendo sido imposible notificar a persona como interesados en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para la declaración de ruina del inmueble situado en Cabrojo, 27 con referencia catastral 3183007VN0938S0001XO

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA”

Incoado el procedimiento de declaración de ruina del inmueble situado el pueblo de Cabrojo, Referencia Catastral 3183007VN0938S0001XO, examinados los informes técnicos y jurídico y de conformidad con los artículos 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar el estado de ruina inminente del inmueble con referencia catastral 3183007VN0938S0001XO situado en el pueblo de Cabrojo, término municipal de Cabezón de la Sal.

SEGUNDO. Acordar el apuntalamiento para prevenir o evitar daños en los bienes públicos a las personas y proponer la adopción de las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato de protección de apeos y apuntalamientos: El estado de ruina del edificio tiene una afectación total, su grado es alto, su extensión es alta y su peligrosidad es alta (debido a la fácil accesibilidad al edificio y su entorno próximo).

El edificio no reúne condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes. Aún no estando habitado el edificio se considera necesario adoptar medidas excepcionales de protección para garantizar la seguridad de personas y bienes, se considera necesario balizar la zona e impedir de forma efectiva el acceso al interior del edificio y su entorno más próximo hasta que se adopten medidas definitivas.

TERCERO. Establecer el desalojo inmediato del inmueble dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

CUARTO. Dado el peligro inmediato que presenta esta situación, procédase a la demolición del inmueble/parte del inmueble y a tal fin requiérase a la propiedad del inmueble citado para que proceda bajo su responsabilidad previa obtención de la preceptiva licencia municipal la ejecución de la demolición en el plazo de 30 días, pasado el cual la Administración Municipal

CVE-2013-6783

MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 86

puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble.

QUINTO. Que se notifique la presente resolución a los interesados y demás titulares de derechos afectados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabezón de la Sal, 19 de abril de 2013.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

[2013/6783](#)